

## CONSTANCIAS SECRETARIALES

Las deajo en el sentido de informar que:

El día 28 de septiembre de 2020 fue notificado mediante correo el demandado CRISTIAN CAMILO BERMUDEZ URIBE conforme al Decreto 806 de 2020. El día 29 de octubre del mismo año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Guardó silencio

El 08 de octubre de 2020, se notifica mediante correo el Curador Ad Litem en representación de la menor MARIA CAMILA BERMUDEZ JIMENEZ. El día 11 de noviembre de la presente anualidad, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Armenia, Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO  
SECRETARIA

Expediente 6300131100042020-00008 00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido mediante apoderado judicial, por YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO, se tiene por no contestada la demanda por parte del señor CRISTIAN CAMILO BERMUDEZ URIBE y contestada por el Curador Ad Litem de la menor MARIA CAMILA BERMUDEZ JIMENEZ.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día lunes veintidós (22) del mes de febrero del año 2021, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

De otro lado, en auto anterior por error involuntario se invirtieron los apellidos del causante, así las cosas, téngase para todos los efectos por nombre correcto del fallecido **HERNANDO BERMÚDEZ RAMÍREZ.**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
l.v.c.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**173bb5b9af731171022b59cf447e0019443788839b0a7845557c6ff22fc10526**

Documento generado en 19/11/2020 03:46:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**